

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 DIC 2020

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00439 00

Téngase en cuenta la contestación a la reforma de demanda allegada por ALLIANZ SEGUROS S. A, quien por intermedio de apoderado judicial se opone a las pretensiones y formula medios exceptivos.

A su vez, téngase en cuenta que la parte actora describió en tiempo las excepciones de mérito planteadas.

Por lo tanto, integrado como se encuentra el contradictorio en este asunto, se convida a las partes a la audiencia inicial que prevé el artículo 372 y de ser posible la audiencia de que trata el artículo 373 del Código general del proceso, para lo cual se señalan las 10:00 horas, del diez (10) de marzo de 2021.

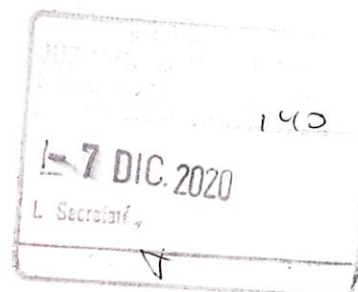
Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 ídem, amén de la multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En todo caso, puntualizase que en esta audiencia se llevaran a cabo los interrogatorios de parte, se proveerá el decreto y práctica de las pruebas que oportunamente hayan solicitado las partes, se recibirán los testimonios solicitados por los extremos de la Litis, prescindiendo de los que no se encuentren presentes (lit B, Num. 3º, art. 373 ibídem), asimismo, se hará la fijación del litigio, y de ser procedente se emitirá el respectivo fallo de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del articulado ya mencionado.

Por secretaría resérvese la sala de audiencia para la fecha señalada.

Por último, téngase en cuenta en su momento procesal oportuno las direcciones de notificaciones allegadas a folio 241.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

YARA.